



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 223 -2026-GRL-GR.

Belén, 23 de marzo del 2026



Visto, Que, mediante Oficio N° 0245-2026-GRL-GGR-GRGRDySC/G, de fecha 04 de marzo de 2026, el Gerente Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana, remite el Informe Técnico N° 003-2026-GRL-GGR-GRGRDSC/NEFV, de fecha 03 de marzo de 2026, referente a la modificación del artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 362-2025-GRL-GR de fecha 10 de diciembre de 2025, en virtud del cambio del Equipo Técnico de Seguridad ciudadana; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Reforma el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, precisa que: "La Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos políticos de su competencia (...);

Que, el Gobierno Regional de Loreto de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Tiene jurisdicción en su ámbito territorial y tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional Integral sostenible, económico y ambiental de su jurisdicción a través de políticas, planes, programas y proyectos, que promuevan la inversión pública y privada, orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar, revalorando sus patrones culturales y la diversidad regional (cultural, lingüística, ecológica) su misión y visión institucional considera de prioridad el progreso de los pueblos ubicados dentro de su jurisdicción para desarrollar su plan operativo institucional, coordina con otras instituciones para el cumplimiento de sus objetivos, como son el de mejorar la calidad de vida y el nivel socioeconómico de la población del departamento de Loreto, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los respectivos planes y programas nacionales, regionales, locales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 en su artículo 41° define a las Resoluciones Regionales como aquellas que norman asuntos de carácter administrativo, a su vez realiza una distinción de niveles los cuales son: Ejecutiva Regional emitida por el Presidente Regional, Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional y Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales

Que, la Resolución Ejecutiva Regional, es también un acto administrativo destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses y obligaciones de los derechos de los administrados dentro de una situación concreta. En ese orden de ideas, el numeral 2) del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico, debiendo ser Lícito, preciso y jurídicamente comprender las cuestiones surgidas en la motivación;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 011-2014-IN. Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por el Decreto supremo N° 010-2019-IN, los Comité Regionales de



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 223 -2026-GRL-GR.

Belén, 23 de marzo del 2026



Seguridad Ciudadana constituyen una instancia de coordinación interinstitucional y elaboración de, políticas, planes programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana; debiendo mantener relaciones funcionales de interacción, coordinación y mutua colaboración con los demás órganos instancias que conforman el SINASEC;



Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 11°, señala que, la Secretaría Técnica es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana la política, los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel nacional. Contará con profesionales, técnicos y especialistas en temas de Seguridad Ciudadana.



Que, mediante Directiva 009-2019-IN-DGSC, lineamientos técnicos sobre Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, de fecha 20 de diciembre de 2019, donde en su numeral 6 17, señala que: La Secretaría Técnica del CORESEC es el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de brindar soporte técnico y dar funcionalidad al CORESEC, que es asumido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional, en caso no exista, el Gobierno Regional determina que órgano funcional asume las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC con arreglo a su presupuesto institucional.



Que, en el artículo 102° del Reglamento de Organización de Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Loreto, se establece que dicha Gerencia es un órgano de línea responsable de ejercer las funciones regionales en materia de defensa civil y de seguridad ciudadana, como organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar en el ámbito de su competencia, los procesos de gestión de riesgo de desastres en el marco de la política nacional de la Gestión de Riesgos de Desastres y de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2018-IN de fecha: cinco de octubre de 2019, donde señala en el artículo 19° que: El Comité Regional de Seguridad Ciudadana cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que apruebe cada Gobierno Regional. Cada Gobierno Regional determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

Que, mediante Memorando N° 079-2026-GRL-GR de fecha 12 de enero de 2026, se designó en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5 Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Loreto, al Ing. Felipe Chong Vásquez;



Que, mediante Informe N° 001-2026-GRL-GGR-GRGRDSC/LFCHV, de fecha 20 de enero de 2026, se solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 362-2025-GRL-GR, de fecha 10 de diciembre de 2025, a fin de formalizar a la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana como responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC del Gobierno Regional de Loreto, conforme a lo establecido por la Ley N.° 27933, su reglamento y normas complementarias. El informe desarrolla los fundamentos constitucionales, legales y reglamentarios que respaldan la modificación, destacando la necesidad de que dicha secretaría técnica esté conformada por profesionales y especialistas en temas de seguridad ciudadana. Asimismo, se detalla la composición propuesta de los nuevos integrantes de la Secretaría Técnica del CORESEC.

Que, mediante Informe N° 003-2026-GRL-GGR-GRGRDSC/NEFV, de fecha 03 de marzo de 2026, se solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 362-2025-GRL-GR, de fecha 10 de diciembre de 2025, a fin de formalizar a la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana como responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC del Gobierno Regional de Loreto, conforme a lo establecido por la Ley N.° 27933, su reglamento y normas complementarias. El informe desarrolla los fundamentos constitucionales, legales y reglamentarios que respaldan la modificación,



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 223 -2026-GRL-GR.

Belén, 23 de marzo del 2026

destacando la necesidad de que dicha secretaría técnica esté conformada por profesionales y especialistas en temas de seguridad ciudadana. Asimismo, se detalla la composición propuesta de los nuevos integrantes de la Secretaría Técnica del CORESEC.

En atención a los antecedentes expuestos y a los fundamentos desarrollados en los Informes N° 001-2026-GRL-GGR-GRGRDSC/LFCHV y N° 003-2026-GRL-GGR-GRGRDSC/NEFV, se concluye que resulta legalmente viable la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 362-2025-GRL-GR, de fecha 10 de diciembre de 2025, con la finalidad de formalizar a la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana como responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC del Gobierno Regional de Loreto. Ello en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 27933, su reglamento y normas complementarias, las cuales establecen que dicha secretaría técnica debe constituirse como el órgano técnico encargado de brindar soporte y coordinación al comité, debiendo estar integrada por profesionales y especialistas en materia de seguridad ciudadana. En ese sentido, la modificación propuesta se encuentra debidamente sustentada desde el punto de vista jurídico y administrativo, contribuyendo a fortalecer la adecuada implementación de las políticas regionales en materia de seguridad ciudadana.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo modificatorio, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril del 2025

Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 085-2026-GRL-GGR-GRAJ y el Informe Legal N° 250-2026-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana, Gerencia General Regional, del Gobierno Regional de Loreto, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR, el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 362-2025-GRL-GR, de fecha 10 de diciembre de 2025, en el extremo referido a la conformación de los integrantes de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC.

ARTICULO 2°. RECONFORMAR, la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, como lo señala en las recomendaciones de los Informes N° 001-2026-GRL-GGR-GRDSC/LFCHV y N° 003-2026-GRL-GGR-GRDSC/NEFV, de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana, y encontrándose en conformidad a la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC, de fecha 20 de diciembre de 2019, se encuentra de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Correo electrónico
1	Luis Felipe Chong Vásquez	05397165	Gerente RGRDySC	felipechongvasquez@gmail.com
2	Edgar Rolando Ríos Gordon	32965173	Responsable de la secretaría técnica	edgarriosgordon@gmail.com
3	Neptali Emilio Flores Vásquez	05402510	Especialista Legal	pablonerudaflores@gmail.com



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 223 -2026-GRL-GR.

Belén, 23 de marzo del 2026

4	Rolando Alfredo Cárdenas Torres	71715278	Especialista Administrativo	rocato66@gmail.com
5	Emily Alisson Rengifo Zuasnahabar	72556877	Asistente Estadístico	alirengifo2@gmail.com
6	Eli Abel Salinas Angulo	45857068	Analista del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana	tuamigoabel@hotmail.com
7	Samy Yomara Flores Pacaya	73095704	Apoyo Administrativo	Yomara73904@gmail.com
8	Juan Carlos Davila Hernández	80149322	Auxiliar de Diseño Grafico	Juadeher19@gmail.com

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución, a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge Rene Chavez Silvano
Gobernador Regional